



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Guadalupe

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

3.6

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Ingresos.

4.1.5 Egresos.

4.1.6 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Guadalupe**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Guadalupe**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$642,592.40	\$382,856.00	59.58 %
Egresos	\$33,373,208.94	\$12,934,926.79	38.76 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$642,592.40 la muestra auditada fue por \$382,856.00 se alcanzó una revisión del 59.58 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$33,373,208.94 la muestra auditada fue por \$12,934,926.79 se alcanzó una revisión del 38.76 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Constantino Castillo Castillo contratado por el Ayuntamiento de Guadalupe para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Guadalupe, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$27,597,885.75 que representa el 65.95% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Guadalupe, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$41,847,686.18
Muestra Auditada	\$27,597,885.75
Representatividad de la muestra	65.95%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$192,447.90
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$192,447.90; se verificó que no adjunta lo correspondiente a las Notas de desglose a los Estados Financieros, por lo que se solicita estas donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de las aportaciones federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales no informa el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso, de las pólizas de reconocimiento contable del momento contable devengado.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito de las verificaciones realizadas o no en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presentó un importe de \$192,447.90; se verificó que de acuerdo al desglose presentado, se identifican Recursos Fiscales por un importe de \$13,360.23 y Participaciones por \$134,142.92 los cuales suman un importe de \$147,503.15 por lo cual solventa este importe, sin embargo también se identifican Recursos Federales etiquetados por un importe de \$44,944.75 el cual se integra de los importes siguientes: Aportación Municipal uno más uno por \$2,471.43, Aportación Estatal uno más uno por \$2,471.43, F. Estatal 2019 por \$3,483.38 y FISE 2019 por \$34,479.42, vivienda \$1,978.77 y Comunidades saludables \$60.32 de los cuales, no presentó el número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, o la documentación por los reintegros correspondientes.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación incompleta referente a esta observación motivo por el cual solventa en forma parcial.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,944.75 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Importe Observado: \$11,409,327.50
Fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:
El Estado de Actividades no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 10 Relación de Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:
Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" de inversión Pública del Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020. Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", esté completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

De la revisión a la información contenida en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 en fecha 19 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada presenta la información solicitada en el Anexo -2 Personas que Manejan Recursos, sin embargo, no presentó de la misma manera lo solicitado en; Anexo - 9 Flujo de Egresos, Anexo - 10 Relación de Contratos, Anexo - 11 Relación de Proveedores y Anexo - 12 Deuda Pública.

Se solicita al Órgano Interno de Control bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia del cumplimiento de llenado de Anexos y presentación de los mismos con la información requerida mediante oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, notificado en fecha 19 de febrero de 2020.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020. No se cuenta con información completa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 que contenga nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Se solicita al Órgano Interno de Control bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre contratación de obra pública, obligaciones de los contratistas de la Administración Pública Municipal, así como la vigilancia al área responsable del registro de los contratistas en el padrón, la verificación de conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada uno de los procesos de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" de inversión Pública del Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020. El Órgano Interno de Control, no manifestó mediante escrito las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", esté completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

De la revisión a la información contenida en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 en fecha 19 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Anexo - 11 Relación de Proveedores, a quienes se les realizó las adquisiciones de bienes, así como la contratación de servicios y/o arrendamientos.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

De la revisión a la información contenida en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 en fecha 19 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no presentó la información solicitada en el Anexo -2 Personas que Manejan Recursos, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria de las personas que manejan recursos, así mismo no presentó los Anexos - 9 Flujo de Egresos, Anexo - 11 Relación de Proveedores y Anexo - 12 Deuda Pública.

Anexo 10 Relación de Contratos:

De la revisión a la información contenida en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 en fecha 19 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Anexo - 10 Relación de Contratos, por las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios y/o arrendamientos.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información completa referente a esta observación en forma impresa, firmada y sellada, motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0329-19-12/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relativas a la verificación de los formatos de requerimiento y presentarlos ante esta Entidad Fiscalizadora en forma digital e impresa, firmada y sellada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$197,843.65

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13413/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Acatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 22 de noviembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de los meses de marzo de 2019, por el importe de \$59,353.10, junio de 2019, por el importe de \$79,137.46 y agosto de 2019 por el importe de \$59,353.09; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,578,065.17

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información del motivo de exceder el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,578,065.17 (Un millón quinientos setenta y ocho mil sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$382,856.00

Póliza D120000004 de fecha, 11/12/2019 por \$212,856.00

Póliza I120000027 de fecha, 26/12/2019 por \$170,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos de inicial al 31 de diciembre 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; se registran las pólizas D120000004 de fecha 11/Diciembre /2019 por \$212,856.00 y I120000027 de fecha 26/Diciembre/2019 por \$170,000.00 por concepto de préstamo de Aida Notario Díaz, hacia el Municipio, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación a la gestión de financiamientos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos de inicial al 31 de diciembre 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; se registran las pólizas D120000004 de fecha 11/Diciembre /2019 por \$212,856.00 y I120000027 de fecha 26/Diciembre/2019 por \$170,000.00 por concepto de préstamo de Aida Notario Díaz, hacia el Municipio, se verificó que la Entidad Fiscalizada remitió Acta de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2019, en el que se aprueba la solicitud de un crédito, sin embargo, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; modificado, devengado y recaudado.

Así también, La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información referente al crédito solicitado, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$382,856.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.5 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$431,494.08

Sueldo base al personal de confianza, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los egresos presentados en documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQ-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.1.1.3.2 Sueldo base al personal de confianza, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los egresos presentados en documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQ-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.1.1.3.2 Sueldo base al personal de confianza, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información correspondiente a las remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de noviembre de 2019, por lo que no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$431,494.08 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$120,000.00

Servicios de informática, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los egresos presentados en el documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.3.3.1 Servicios de Informática, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Auxiliar de Mayor.

Contrato.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los egresos presentados en el documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.3.3.1 Servicios de Informática, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No presentó Acta constitutiva, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$183,475.18

Gastos de orden social y cultural, del mes de mayo

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los egresos presentados en el documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a los egresos presentados en el documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, no presentó la documentación enunciada anteriormente y conforme a lo siguiente: de los importes \$2,700.00, \$5,600.00, \$3,900.00, \$5,598.00, \$1,896.00 no remitió las pólizas y evidencia de pago; por \$ 1,982.11 no remitió comprobante del gasto (CFDI), póliza, requisición de compra y evidencia de pago, por \$20,000.00 no presentó CFDI y proceso de adjudicación; y por

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

los importes de \$50,000.18, \$13,395.01, 32,942.71 y 45,461.17 no presentó requisición de compra, pólizas, evidencia de pago, proceso de adjudicación y contrato, así mismo, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No presentó la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$183,475.18 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$720,000.00

Automóviles y equipo terrestre, del mes de marzo por \$300,000.00

Automóviles y equipo terrestre, del mes de noviembre por \$420,000.00

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis a la subcuenta de Bienes Muebles presentado en el documento Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2019, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQL-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 1.2.4.4.1 Automóviles y equipo terrestre, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 21, 22, 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$200,000.00

Gastos a comprobar Póliza E120000013 de fecha, 11/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQL-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, el concepto de Gastos por Comprobar según pólizas E120000013 de fecha 11 de diciembre de 2019 por \$200,000.00, no cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en relación las operaciones realizadas con el concepto "Gastos a comprobar" indicando los beneficios obtenidos por este tipo de operaciones, así como el plazo que dispone la persona quien recibe recursos económicos como Gastos a comprobar para entregar la documentación comprobatoria y justificativa o en su caso realizar el reintegro correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, el concepto de Gastos por Comprobar según pólizas E120000013 de fecha 11 de diciembre de 2019 por \$200,000.00, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No presentó la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 16, 21, 22, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$130,000.00

Gastos varios Póliza E120000004 de fecha, 04/12/2019 por \$50,000.00

Gastos varios Póliza E120000017 de fecha, 23/12/2019 por \$80,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, el concepto de Gastos Varios según pólizas E120000004 de fecha 04 de diciembre de 2019 por \$50,000.00 y E120000017 de fecha 23 de diciembre de 2019 por \$80,000.00, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva o constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en relación las operaciones realizadas con el concepto "Gastos varios" indicando los beneficios obtenidos por este tipo de operaciones, así como el plazo que dispone la persona quien recibe recursos económicos como Gastos varios para entregar la documentación comprobatoria y justificativa o en su caso realizar el reintegro correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento Participaciones, el concepto de Gastos Varios según pólizas E120000004 de fecha 04 de diciembre de 2019 por \$50,000.00 y E120000017 de fecha 23 de diciembre de 2019 por \$80,000.00, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No presentó la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 16, 21, 22, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$479,957.53

Adquisición de Luminarias para Alumbrado Público en diferentes Localidades del Municipio de Guadalupe, Puebla.

Proveedor: Andrés Gutiérrez Ramírez.

Pólizas:

Estimación 1, Adquisición de Luminarias para Alumbrado Público Póliza E020000028 de fecha, 09/02/2019 por \$149,436.03

Estimación 1, Adquisición de Luminarias para Alumbrado Público Póliza E030000025 de fecha, 08/03/2019 por \$330,521.50

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el concepto de Estimación 1, Adquisición de Luminarias para Alumbrado Público según pólizas E020000028 de fecha 09 de febrero de 2019 por \$149,436.03 y E030000025 de fecha 08 de marzo de 2019 por \$330,521.50, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Auxiliar de mayor de bancos, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020; de la fuente de financiamiento, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el concepto de Estimación 1, Adquisición de Luminarias para Alumbrado Público según pólizas E020000028 de fecha 09 de febrero de 2019 por \$149,436.03 y E030000025 de fecha 08 de marzo de 2019 por \$330,521.50, no presentó la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No presentó la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación.

Del Órgano Interno de Control, no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$479,957.53 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 16, 21, 22, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44 y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

14 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,970,000.00

Obra número 20190231 "Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en la calle Ignacio Allende del kilómetro 0+000.00 al kilómetro 0+428.15 en la localidad de Mixquitepec, en el municipio de Guadalupe, Puebla", fecha de inicio de obra 07/06/2019

Programa Uno Más Uno por \$1,485,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$785,175.04

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$699,824.96

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Andrés Gutiérrez Ramírez, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente de la obra, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

15 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,700,000.00

Obra número 20191219 "Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Guadalupe, municipio de Guadalupe, Puebla", fecha de inicio de obra 27/08/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Solicitud de autorización para ejecución de obra.
Liberación de recursos.
Responsiva técnica del director de obras del municipio.
Permisos de usos de suelo.
Liberación de afectaciones.
Existencia de instalaciones.
Procedimiento constructivo.
Descripción general de obra.
Informe de impacto ambiental.
Constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de fecha 06 de junio de 2019.
Licencia de construcción.
Expediente técnico: Cedula de información básica, presupuesto base, números generadores, catálogo de conceptos, croquis macro y micro localización, calendario de ejecución de obra, reporte fotográfico previo a la obra, planos, estudio geotécnico de la obra, comité de beneficiarios anexando identificaciones oficiales, especificaciones particulares de la obra.
Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "que con fecha 27 de agosto de 2019 inician formalmente la ejecución de los trabajos conforme al objeto del contrato" (sic).
Escrito por parte del contratista a donde manifiesta que... "que con fecha 22 de octubre de 2019 se dan por concluidos los trabajos al 100%" (sic).
Acta administrativa de exención de derechos y obligaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQ-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto.

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de la revisión de la Conclusión del Informe del Auditor Externo, no se le presentó lo siguiente: Informe preventivo de Impacto Ambiental, Planos del proyecto (de la red de drenaje), Acreditación legal de los concursantes (actas constitutivas de las empresas), Acreditación financiera de los concursantes (estados financieros auditados), Incumplimiento del lapso de 10 días hábiles entre la publicación de la convocatoria y la presentación de la propuesta técnica, indicado den el artículo 31 de la ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Números generadores, Reporte fotográfico, Acta finiquito y del Convenio modificatorio en plazo (reducción de plazo de ejecución), faltante o que no cumple con la normativa: Dictamen técnico y Calendario de ejecución modificado.

Además de que presenta Conceptos Pagados no Ejecutados en relación a la Partida "CANAL DE DESBASTE" consistentes en: La falta de 42.21 kg del suministro y colocación de acero estructural astm 36, (vigas, I.P.R., I.P.S., C.P.S., etc.), incluye: primer anticorrosivo, soldadura, mano de obra, herramienta y equipo; con clave 7020 01, por un importe de \$2,476.04 y la falta de 1.68 m² del suministro y aplicación de pintura esmalte comex 100 sobre herrería sin vidrio, incluye una mano de anticorrosivo con desarrollo de 0.30 m² en ambas caras por m² (2 manos), con clave 7020 01, por un importe \$122.72. En la partida "OTROS CONCEPTOS TUBERÍA" consistentes en: La falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 2.00 m, con calve 3060 05, por un importe de \$9,450.18; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 2.50 m, con calve 3060 07, por un importe de \$12,510.25; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 3.50 m, con calve 3060 11, por un importe de \$18,112.71; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 4.50 m, con calve 3060 15, por un importe de \$25,100.36; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 4.75 m, con calve 3060 16, por un importe de \$26,497.98, por un importe total de \$94,270.24. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo presenta Pagos en Exceso en la Partida "TUBERÍA" consiste en: Pago en exceso de 152.40m, en el suministro e instalación de Tubo P.V.C. sanitario una campana S25 de 12", con anillo integrado, con clave 3052 09, por un importe de \$81,817.46; Pago en exceso de 8 piezas del suministro y colocación de brocal y tapa de concreto, con mortero cemento-arena 1:3, con clave 3110 01, por un importe de \$16,898.48; Pago en exceso de 3 piezas de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 1.25 m, con clave 3060 02, por un importe de \$18,961.50, por un importe total de \$117,677.44. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "DISEÑO, ARQUITECTURA E IMAGEN INTEGRAL DE TECAMACHALCO S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Convocatoria.

Estimaciones:

Presentó estimaciones 1 y 2 finiquito, sin embargo, faltan hojas en cada una de ellas, en el cual no comprueba los conceptos de los trabajos pagados y ejecutados de la obra.

Números generadores:

Faltan los números generadores de la estimación 2 finiquito.

Pruebas de laboratorios:

Presentó pruebas de laboratorio en relación a los reportes de ensaye de los concreto obteniendo como resultado a edad de evolución a los 7 días, sin embargo, falta el resultado de edad de los 28 días de la resistencia obtenida conforme al proyecto de la obra.

Finiquito de los Trabajos:

Presentó Acta de Finiquito incompleto, debido a que falta hojas del mismo y no comprueba la verificación de la terminación de la obra, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Conclusión del Auditor Externo:

Presentó Conceptos Pagados no Ejecutados en relación a la Partida "CANAL DE DESBASTE" consistentes en: La falta de 42.21kg del suministro y colocación de acero estructural astm 36, (vigas, I.P.R., I.P.S., C.P.S., etc.), incluye: primer anticorrosivo, soldadura, mano de obra, herramienta y equipo; con clave 7020 01, por un importe de \$2,476.04 y la falta de 1.68 m2 del suministro y aplicación de pintura esmalte comex 100 sobre herrería sin vidrio, incluye una mano de anticorrosivo con desarrollo de 0.30 m2 en ambas caras por m2 (2 manos), con clave 7020 01, por un importe \$122.72. En la partida "OTROS CONCEPTOS TUBERÍA" consistentes en: La falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 2.00 m, con calve 3060 05, por un importe de \$9,450.18; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 2.50 m, con calve 3060 07, por un importe de \$12,510.25; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 3.50 m, con calve 3060 11, por un importe de \$18,112.71; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 4.50 m, con calve 3060 15, por un importe de \$25,100.36; la falta de 1 pieza de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 4.75 m, con calve 3060 16, por un importe de \$26,497.98, por un importe total de \$94,270.24. No presentó papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así mismo presentó Pagos en Exceso en la Partida "TUBERÍA" consiste en:

Pago en exceso de 152.40m, en el suministro e instalación de Tubo P.V.C. sanitario una campana S25 de 12", con anillo integrado, con clave 3052 09, por un importe de \$81,817.46; Pago en exceso de 8 piezas del suministro y colocación de brocal y tapa de concreto, con mortero cemento-arena 1:3, con clave 3110 01, por un importe de \$16,898.48; Pago en exceso de 3 piezas de pozo de visita tipo común y profundidad de hasta 1.25 m, con clave 3060 02, por un importe de \$18,961.50, por un importe total de \$117,677.44. No presentó papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "DISEÑO, ARQUITECTURA E IMAGEN INTEGRAL DE TECAMACHALCO S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0329-19-12/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,000,000.00

Obra número 20191444 "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Guadalupe, en el municipio de Guadalupe, Puebla", fecha de inicio de obra 03/10/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0060-1206/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto.

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de la revisión de la Conclusión del Informe del Auditor Externo, no se le presentó lo siguiente: Planos del proyecto, Acreditación legal de los concursantes (actas constitutivas de las empresas), Acreditación financiera de los concursantes (estados financieros auditados), Incumplimiento del lapso de 10 días hábiles entre la publicación de la convocatoria y la presentación de la propuesta técnica, indicado den el artículo 31 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Reporte de pruebas de laboratorio, Anotación en bitácora, Dictamen técnico, Calendario de ejecución modificado, Acta finiquito y Fianza de vicos ocultos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Mario Lucas Cristóbal, para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente de la obra, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86

fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Ley anteriormente citada, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Guadalupe para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Guadalupe tiene una población de 5,755 habitantes; de los cuales 3,093 son mujeres y 2,662 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 27.70% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 70 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.60 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.29%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 42 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.83% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.14% tiene servicio de drenaje, el 98.44% dispone de energía eléctrica y el 95.72% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Guadalupe, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,284,685.48	3.02%
		\$ 42,540,180.99	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,284,685.48	11.00%
		\$ 11,677,825.37	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,065,627.05	1.12
		\$ 1,837,693.17	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 11,677,825.37	86.29%
		\$ 13,533,299.11	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,001,798.74	51.39%
		\$ 11,677,825.37	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Guadalupe los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Guadalupe, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Guadalupe en un nivel crítico.

Recomendación 1206-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Guadalupe, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Guadalupe.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Guadalupe carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Guadalupe no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. (En caso de resultado negativo).

Recomendación 1206-05RED-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, el cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

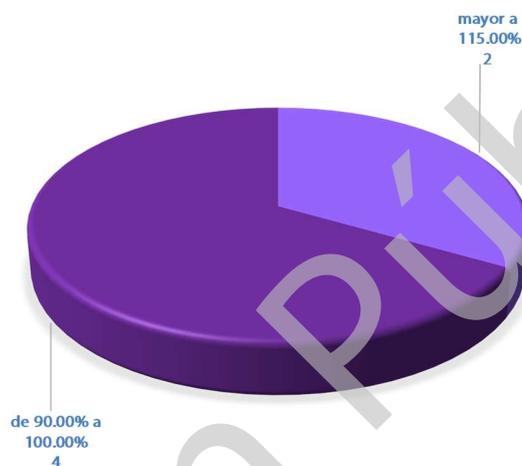
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas.	1	Construcción de obras prioritarias. Mejoramiento de las condiciones de vida.	3	0	2	0	0	1
	2	Apertura de calles mejorada. Incrementar la apertura de calles.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			6	0	2	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Obras Públicas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 6 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Guadalupe, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1206-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Guadalupe fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Guadalupe se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Guadalupe, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1206-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 11 observaciones restantes se generaron: 10 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Guadalupe** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño